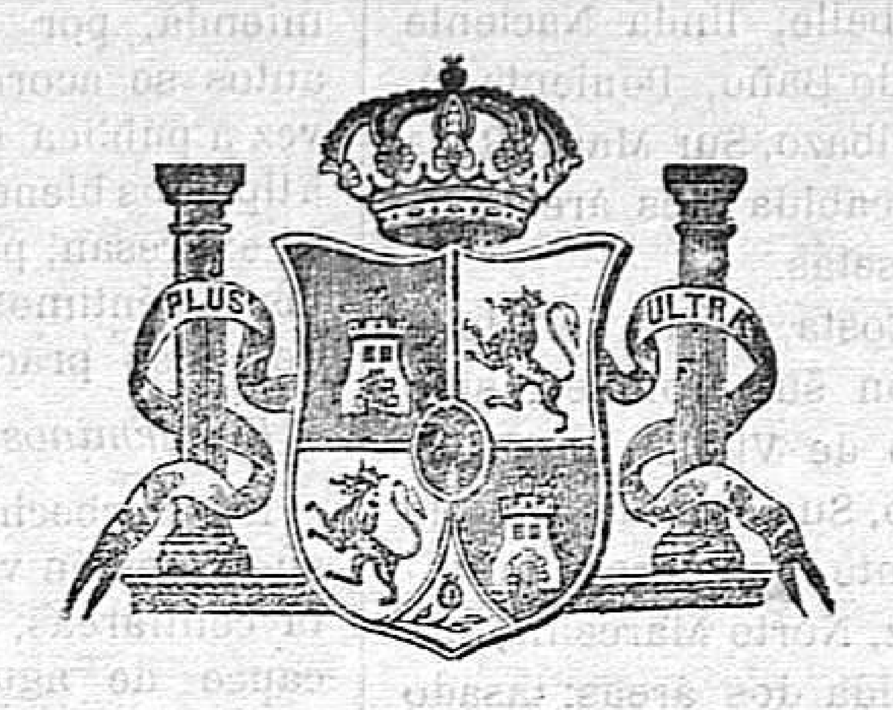
Año económico de 1898-99 Miércoles 22 de Febrero Número 192

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporación, en unión del señor Comisario de guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente.

Ración de pan de 700 gramos, 48 céntimos.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 59 céntimos.

Idem de centeno de 4 idem, 71 céntimos.

Idem maiz de 4 idem, 84 céntimos.

Idem paja de 6 idem, 44 céntimos.

Idem de hierba seca de 12 iden, 1 peseta 56 céntimos.

Aceite de olivas, litro, 1 peseta 16 céntimos.

Carbón vegetal, kilogramo, 10 céntimos.

Leña, idem 9 céntimos.

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 18 de Febrero de 1899.—El Vice Presidente, *Plácido Colmenero.*—El Comisario de guerra habilitado, *Enrique González Anta.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: En todas las disposiciones que se han dictado, referentes á la organización de la escala de reserva retribuída del Ejército, se ha hecho constar su futura extinción, fijando al efecto cuantas de las bajas que ocurriesen en su personal habían de amortizarse y cuantas cubrirse por ascenso. El Real decreto de 13 de Diciembre de 1883, que creó la de Infantería, después de determinar que de cada cuatro vacantes una sóla se diese al ascenso y las otras tres se amortizasen, autorizó al Ministro de la Guerra para variar convenientemente esta proporción, según las alteraciones que experimentasen las escalas activa y de reserva.

Con sujeción á este mismo criterio, la ley de 6 de Agosto de 1886, que amplió la escala de reserva de Infantería y creó la de Caballería, y varias leyes de presupuestos que sería prolijo enumerar, modificaron sucesivamente la proporción, y la amortización de vacantes la redujo á la mitad y luego á la cuarta parte, hasta que el Real decreto de 4 de Noviembre de 1896 la dejó en suspenso, atendiendo á las especiales circunstancias por que atravesaba la Nación, y á los servicios, también especiales, que con motivo de la guerra estaba prestando parte del personal de reserva. Esas circunstancias han desaparecido ya: á consecuencia de la guerra, desde 1.° de Enero de 1895 hasta hoy ha habido un aumento de 3.643 Oficiales en las reservas retribuídas, y ha llegado á ser el número total de los que existen 7.363; por lo tanto, es este el momento oportuno de restablecer en ella la amortización.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley adicional á la constitutiva del Ejército para el caso de que, al terminar una guerra resulte excedente de Oficiales en las escalas activas de todos los Cuerpos, Armas é Institutos, se ha de amortizar el 50 por 100 de las vacantes que ocurran. Aun cuando, por no haber en las escalas de reserva plantillas orgánicas, no puede decirse propiamente que hay excedencia en su personal, el aumento extraordinario que éste ha tenido y la consideración de que, desde la creación de dicha escala, se estableció que había de procurarse su extinción progresiva, justifica que en ellas la amortización sea la misma que en las activas.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Censejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1899.—Señora:—A. L. R. P. de V. M., El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Lo sucesivo é interín las Cortes del Reino no dispongan otra cosa, en las escalas de la reserva retribuída se destinará á la amortización la mitad de las vacantes que ocurran en cada una de las clases que componen aquélla.

Art. 2.° Esta disposición se aplicará adjudicando al turno de ascenso la primera vacante que haya de proveerse en cada clase.

Art. 3.° El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Miguel Correa.

(Gaceta núm. 47.)

AYUNTAMIENTOS

Amoeiro

Los presupuestos adicional y refundido para el ejercicio de 1898 á 99 y el ordinario de 1899 á 1900 de este municipio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Por igual término y en el mismo local, se halla la cuenta general documentada de fondos municipales, correspondiente al ejercicio de 1897 á 98.

Lo que se hace público á fin de que puedan pasar á examinar dichos documentos los que lo crean necesario y hacer las reclamaciones que crean justas.

Amoeiro 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio Miranda.

Puentedeva

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1899 á 1900, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Puentedeva 19 de Febrero de 1899. —El Alcalde, José Lorenzo.

El proyecto de presupuesto adicional y refundido para el corriente ejercicio, y el ordinario para el próximo de 1899 á 1900, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial» de la provincia, á los efectos que la Ley previene; y durante los mismos días y con igual objeto, estarán también expuestas al público en la misma Secretaría, las cuentas municipales del Ayuntamiento de los años económicos de 1896 á 97 y 1897 á 98.

Puentedeva 19 de Febrero de 1899. —El Alcalde, José Lorenzo.

Beade

Figurando incluído en el alistamiento de este municipio para el reemplazo actual, José Férez Vázquez, hijo de Benito y de Benita, natural de este pueblo, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que el domingo cinco de Marzo próximo y hora de ocho de su mañana concurra á esta casa Consistorial, al acto de ser medido y reconocido y á exponer

la excepción y alegación que crea conveniente. Queda apercibido de que la presentación personal del mozo á dicho acto es indispensable, para evitarse la declaración de prófugo prevenida en el art. 105 de la Ley, así como de que no le podrá ser atendida ninguna excepción que no alegue en el momento de ser llamado ó cuando más mientras continúe abierto el juicio de referencia.

Beade 18 de Febrero de 1899.—Joaquín Fermoso.

Agencias ejecutivas

Don Vicente González, Agente subrogado, ejecutivo, por débitos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal de Bande, á favor de Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada por esta agencia, fecha 1.° de Febrero en el expediente general de apremio, número 4.°, que me hallo instruyendo contra varios deudores de esta localidad, por la contribución territorial y urbana, correspondiente al 1.° y 2.° trimestre del corriente ejercicio de 1898-99, se sacan á pública subasta por la primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y su domicilio y fincas que se subastan

Emilio Vázquez, vecino de Rañadoiro, una huerta, sitio Piñeiro, término de Carpazás; linda Naciente Antonio Fernández, Sur camino, Poniente Mateo González, Norte Antonio Aguión, su cabida una área: tasada en 120 pesetas.

A Francisco Pérez, vecino del Rivero, un souto, sitio Flor, término del Rivero; linda Naciente monte comunal, Sur Antonio Garrido, Poniente Bartolomé Fernández, Norte plaza de Villar, su cabida dos áreas: tasado en 60 pesetas.

Un prado, sitio Senrra, término de Rivero; linda Naciente Césaro Alvarez Sur José Rodríguez, Poniente Pedro Fernández, Norte Antonio Garrido, su cabida dos áreas: tasado en 60 pesetas.

A Rosa Durán, poseedora de las fincas urbanas de Gerónimo Veloso, vecino de Villar, una casa de alto y bajo, cubierta de teja; que linda Naciente, Poniente y Norte camino, Sur casa de Bartolomé Fernández, su cabida dos áreas: tasada en 120 pesetas.

A Andrés Alvarez, vecino de Corbelle, una casa terrena, sitio Aldea, término de Corbelle; linda Naciente Carmen Rodríguez, Poniente Santiago Bouces, Norte y Sur camino, su cabida dos áreas: tasada en 24 pesetas.

Un pastero, sitio Cabanelas, término de Corbelle, cerrado sobre sí, su cabida cuatro áreas: tasado en 20 pesetas.

Un centenar, sitio Obturelos, término de Corbelle; linda Naciente María Rosa do Baño, Poniente camino, Norte ribazo, Sur María Rosa do Baño, su cabida tres áreas: tasado en 10 pesetas.

A Antonio Costa, vecino de Vilela, un maizal con sus froitales, sitio Ollo, término de Vilela; linda Naciente camino, Sur casa de Antonio Costa, Poniente herederos de Ramón González, Norte Marcelino Alvarez, su cabida dos áreas: tasado en 40 pesetas.

A Francisco Prieto, vecino de Quintela, un maizal, sitio Currás, término de Santa Comba; linda Naciente Agustín Alvarez, Sur rio Limia, Poniente terreno de Domingo Pérez, Norte D. Belisario Alvarez, su cabida diez áreas: tasado en 150 pesetas.

La subasta se efectuará en Bande en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el día veinticuatro del corriente mes de Febrero á las diez de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general de los deudores y licitadores se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.° Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42, del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el auto de la subasta el importe del principal recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta agencia antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Bande 9 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo, Vicente González.—Manuel Moreu.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Hago público: Que en el mismo y Secretaría del que autoriza, se sustancia pago de costas procedentes del sumario instruido contra Francisco González Martínez, vecino de la Arrotea de Arriba, en la Encomienda, por lesiones, en cuyos autos se acordó sacar por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que á continuación se expresan, para pago de 181 pesetas 75 céntimos que importa la tasa de costas practicada.

En términos de la Encomienda

1.ª Barbecho inferior do Penedo, su extensión veintidós áreas sesenta centiáreas; que linda por Este cauce de agua, Oeste tapada de Pedro Pérez, Sur barbecho de María López y Norte más de Isidro Prieto: en 10 pesetas.

2.ª Otro barbecho á Bozaqueira, su extensión siete áreas y diez centiáreas; que linda por Este de Pedro Arias, Oeste de los herederos de Francisco Alvarez, Norte de Juan Blanco y Sur de María Martínez: en 7 pesetas.

Total 17 pesetas.

Las personas que deseen hacer postura á los bienes atrás descritos, concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 del entrante Marzo á las diez de la mañana, con las condiciones prescritas en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas subastadas.

Puebla de Trives 8 de Febrero de 1899.—Wenceslao Doral.—El Secretario, Manuel Casanova.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago público: Que para hacer efectiva la indemnización y costas impuestas al penado Vicente Rodríguenz Alvarez, vecino de Pereira, e este municipio, en causa que se le siguió en este Juzgado por asesinato de Maméd Martínez, en sus días de Martiñán, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, por no haberse presentado licitadores á ninguna de las dos subastas anteriores, las fincas siguientes radicantes en términos del indicado pueblo de Pereira, parroquia de Santa Msría de Corbelle, en este municipio.

1.ª Un prado al sitio de Nogueiras; linda Naciente riego, Mediodía prado de José Alvarez, Norte ribazo que separa maizal de Lorenzo do Baño y Poniente otro de José Alvarez ,su cabida ochenta y cuatro centiáreas: su valor 15 pesetas.

2.ª Una tierra al mismo sitio, destinada á maíz; linda Naciente ribazo, Mediodía terreno maizal de Lorenzo do Baño, Poniente otro de Benito do Baño y Norte huerta de Carmen Martínez, su cabida sesenta y seis centiáreas: su valor 12 pesetas.

3.ª Otro maizal á Veiga de Arriba; linda Naciente otro de Vicente Pérez, Poniente otro de Domingo Fernández, Mediodía ribazo y camino y Norte maizal de Lorenzo do Baño, su cabida cuatro áreas ocho centiáreas: su valor 44 pesetas.

4.ª Un prado y touza en Porto Debesa; linda Naciente prado de Domingo Fernández, Mediodía ribazo que separa tojales de Domingo Domínguez y otros, Poniente prado de José Alvarez y Norte regato, su cabida siete áreas noventa y dos centiáreas: su valor 97 pesetas 75 céntimos.

5.ª Una tierra maizal á Costiña; linda Naciente maizal de Antonio Pérez, Poniente otro de Diego Arias, Mediodía otro de José Martínez y Norte otro de Juan González, su cabida dos áreas veinticuatro centiáreas: su valor 27 pesetas.

6.ª Otra en Paraños; linda Naciente camino, Poniente maizal de Domingo Domínguez, Mediodía otro de Manuel Rodríguez y Norte otro de Rosendo Pérez, su cabida dos áreas cincuenta y dos centiáreas: su valor 22 pesetas.

7.ª Un centenar en Agrichouso; linda Naciente otro de Manuel Rodríguez, Poniente camino, Mediodía maizal de José Alvarez y Norte otro de Lorenzo do Baño, su cabida cinco áreas cuatro centiáreas: su valor 18 pesetas.

8.ª Un prado, monte y soto, en Casal do Muiño; linda Naciente y Poniente otro de Lorenzo do Baño, Mediodía monte de Antonio Pérez y Norte corga da Videira, su cabida tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas: su valor 37 pesetas.

Total 272 pesetas 75 céntimos.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relecionadas, cuyos títulos de propiedad de las mismas se carece de ellos, se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, de doce á una de la tarde del día 10 del mes de Marzo entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, y los licitadores consignarán primeramente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que desee adquirir.

Bande 16 de Febrero de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—D. O. de S. S.ª, Gumersindo Santalices.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye sobre hurto de aceite y dos cubos de zinc á Don Francisco Conde Balvís, vecino de esta ciudad, se acordó citar á los testigos don Manuel Domínguez Fernández, y un tal Serafín, empleados en la fábrica de la luz eléctrica de esta ciudad, en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en el referido sumario; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio qne haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial», expido el presente que firmo en Orense á 17 de Febrero de 1899.—El Actuario, Pedro Cardero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que

se instruye sobre lesiones á María Fernández Vázquez, vecina de Eiravedras, parroquia y Ayuntamiento de Canedo, se cita á Francisco Alvarez y Alvarez, marido y representante legal de aquélla, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicarle la diligencia que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Orense á 17 de Febrero de 1899.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Casimiro Fidalgo y otro vecino de Pintás, Ayuntamiento de Calvos de Randín, en el partido de Ginzo de Limia, en denuncia que promovieron contra el Juez municipal de Muiños D. José Fidalgo y Secretario D. José Rodríguez Alvarez, se embargaron al Casimiro, tasaron y sacan á pública subasta, las fincas siguientes, radicantes en términos del expresado pueblo y municipio.

1.ª Un prado en «Manquella», de llevar en semiente tres áreas; linda Este camino, Sur Antonio Fidalgo, Norte Javier Gómez y Poniente Lucas Rodríguez: tasado en 40 pesetas.

2.ª Un labradío y prado en el mismo sitio de «Manquella», cerrado sobre sí, de cincuenta y cuatro áreas; linda por Este Antonio Fidalgo, Oeste camino de carro, Sur Jacobo Martínez y Norte Lucas Rodríguez, con muro en medio.

3.ª Un centenar en el mismo sitio, cerrado sobre sí, de tres áreas y cuatro centiáreas; linda por Este camino, Sur idem, Poniente Melchor Campos y Norte Fernando Barja: tasadas, esta y la anterior por resultar hallarse hoy enclavada ó unida á ella según así lo afirman los peritos tasadores, en 250 pesetas.

4.ª Un labradío prado y touza en «Orjál» ó sea Quintela, de una hectárea, veintiseis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Este Antonio Méndez, Sur José Quintas, Poniente camino y Norte José Fidalgo, toda ella muro en medio, y dentro de esta demarcación tiene Javier Gomez, dos suertes de labradío y dos de prado: tasado en 250 pesetas.

5.ª Un prado en «Carreira», en dos suertes, de veintiuna áreas catorce centiáreas; linda Este Jacobo Martínez, Sur D. Antonio González, Oeste canella y Norte Lucas Rodríguez, todo muro en medio, con una suerte de prado Manuel Méndez: tasado en 120 pesetas.

6.ª Un prado en el «Fojo», de siete áreas cincuanta centiáreas; linda Este María Blanco, Norte y Sur Antonio Fidalgo y Poniente touza de D. Manuel Tejado, muro en medio: tasado en 25 pesetas.

7.ª Un labradío y touza en «Castro de Adentro», de cincuenta y cuatro áreas treinta y siete centiáreas; linda Este monte comunal, Norte y Sur la finca siguiente, con muro por medio, y Poniente Andrés Rodríguez: tasado en 70 pesetas.

8.ª Una touza en «Castro de Afuera», cerrada sobre sí, de diez y ocho áreas doce centiáreas; linda Este monte comunal, Sur Andrés Rodríguez, Poniente Lucas Rodríguez y Norte la finca anterior, muro en medio: tasada en 25 pesetas.

9.ª Otra touza en el «Fachado»; de trece áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda este José Méndez, Sur camino, Poniente Benito Alonso y Norte Lucas Rodríguez: tasada en 2 pesetas.

10. Otra touza en «Castro de Afuera», de dieciocho áreas doce centiáreas, linda Este monte común, Sur Valerio Alonso, Poniente y Norte Benito Rodríguez: tasada en 20 pesetas.

11. Otra touza en «Val», de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este José Gándara, Sur José Rodríguez, Oeste y Norte José Méndez: tasada en 8 pesetas.

12. Un centenar en «Lamas», de tres áreas; linda Este y Norte Antonio Fidalgo, Oeste y Sur Lino Rodríguez: tasado en 25 pesetas.

13. Una touza en «Corga», cerrada, de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este D. Antonio González, Sur monte común, Oeste Juan María de Padroso y Norte camino: tasada en 5 pesetas.

14. Otra touza en el «Pereiro», de nueve áreas seis centiáreas; linda Norte D. Antonio González y por los demás aires herederos de José Fidalgo: tasada en 3 pesetas.

15. Un centenar en «Salgueiros da Corga», de nueve áreas seis centiáreas; linda Este herederos de Alvaro Rivero, Sur Melchor Campos, Poniente monte común y Norte José Méndez: tasado en 2 pesetas.

16. Un centenar en el «Ollól», de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este y Oeste Antonio Fidalgo, Sur Santiago Rodríguez y Norte Francisco Loureiro: tasado en 40 pesetas.

17. Otro centenar en el «Regato», de tres áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Este y Norte comunal, muro en medio, Sur Antonio Fidalgo, y Poniente herederos de José Fidalgo: tasado en 30 pesetas.

18. Otro centenar en «Fonte Cabrita», de veintidós áreas setenta y cinco centiáreas; linda Este José Fidalgo, Norte José Rodríguez, Oeste y Sur monte común: tasado en 30 pesetas.

19. Un labradío y prado en «Opazo», de sesenta áreas cuarenta centiáreas; linda Este y Norte camino, muro en medio, Sur Jacobo Martínez, y Poniente herederos de Salvador Rodríguez: tasado en 300 pesetas.

20. Una huerta y prado en «Covelo», de sesenta y cuatro áreas cincuenta y tres centiárreas; linda Este camino, Sur Antonio Fidalgo, Oeste Benito Fidalgo y Norte José Rodríguez: tasado en 20 pesetas.

21. Un naval en «Carreira», de sesenta y una áreas; linda Este María Blanco, Sur José Rodríguez, Oeste Lucas Rodríguez y Norte Antonio Fidalgo: tasado en 20 pesetas.

22. Otro naval en «Covelo», de dos áreas cuarenta centiáreas; linda Este y Oeste con ribazos entre José Rodríguez, Sur Andrés Blanco y Norte Lucas Rodríguez: tasado en 20 pesetas.

23. Otro naval en «San Miguel», de tres áreas; linda Este y Sur José Méndez, Poniente Fernando Barja y Norte canella: tasado en 15 pesetas.

24. Otro naval en «Chouza», de tres áreas treinta y dos centiáreas; linda Este Santiago Rodríguez, Sur canella, Oeste Valeriano Alonso y Norte Benito Rodríguez: tasado en 25 pesetas.

25. Un prado en «Lamas», de una área ochenta centiáreas; linda Este canella, Sur Antonio Fidalgo, Oeste y Norte Javier Gómez; tasado en 2 pesetas.

26. Un centenar en «Allos», de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este José Fidalgo, Sur comunal, muro en medio, Oeste Santiago Rodríguez: tasado en 15 pesetas.

27. Un centenar en «Fonte de Allos», de noventa centiáreas; linda Este Santiago Rodríguez, Sur Baltasar Rodríguez, Oeste Antonio Fidalgo y Norte Antonio Méndez, tasado en 5 pesetas.

28. Otro centenar en «Cargas», en el término de «Lomear», parroquia de Santa Mariña de Rioseco, de veinte y siete áreas dieciocho centiáreas; linda Este Manuel Méndez, Sur y Norte camino y Poniente Antonio Galante: tasado en 25 pesetas.

29. Un prado en «Millara», en dos suertes, de siete áreas; linda Este José Méndez, Sur y Poniente Andrés Gómez y calle, Norte Antonio Fidalgo é Higinio Díaz: tasado en 30 pesetas.

30. Un prado en «Casal», de una hectárea y ocho áreas; linda Este y Norte José Fidalgo y Jacobo Martínez, Sur Benito Fidalgo, pared en medio entre éste y el Jacobo y Poniente Antonio Méndez: tasado en 20 pesetas.

31. Un centenar en Valverde, cerrado sobre sí, con touza á la parte Sur y la divide camino de carro, su cabida treinta y seis áreas veinte y cuatro centiáreas; linda Este y Norte Jacobo Martínez, Sur Lucas Rodríguez y Poniente Manuel Méndez: tasado en 300 pesetas.

32. Una casa terrena destinada á pajar y cubierta de paja, sin número, su extensión sesenta metros cuadrados; linda Este labradío de José Fidalgo, Oeste José Méndez, Sur Antonio Fidalgo y Norte Santiago Rodríguez: tasada en 300 pesetas.

33. Otra casa terrena cubierta de paja, sin número, á la entrada del pueblo de Pintás, su extensión cuarenta metros cuadrados; linda Este y Sur Ignacio Díaz, Poniente y Norte camino: tasada en 100 pesetas

34. Otra casa terrena cubierta de paja y sin número, su extensión cuarenta metros cuadrados: linda Norte Benito Rodríguez, Este Antonio Méndez, Sur Juan Rodríguez y Poniente con calle: tasada en 100 pesetas.

Total 2.242 pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, se presentará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, de doce á una de la tarde del día 15 de Marzo próximo, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, previo depósito del 10 por 100 del valor asignado á cada una de las fincas, y de éstas habrá también subasta simultánea en el mismo día y hora, ante el Sr. Juez de primera instancia de Ginzo de Limia, por estar enclavadas las expresadas fincas dentro del mismo partido, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada una de dichas fincas, cuyo remate será aprobado por este Juzgado al ser conocidas las posturas, haciéndose presente la carencia de títulos.

Bande dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Estefanía de los Reyes.—D. O. de S. S., Gumersindo Santalices.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Se suplica á los señores Alcaldes á cuyo municipio pertenezcan los herederos del soldado José Salgado García, hijo de Alonso y Benita, natural de esta provincia, hagan saber á los mismos la conveniencia de presentarse en este Gobierno Militar con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Orense 21 de Febrero de 1899.—El Coronel Gobernador Militar, *Marcelino G. Herce.*

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — **Ayuntamiento de Porquera** — **Consta de 2.875 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

MATRÍCULA que para el año económico citado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 12.*								
1	8	Bernardo del Río Salgado	Penín	Taberna fuera del casco	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
2	9	Bernardino Pérez Fernández	Revoredo	Tienda de aceite y vinagre	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
		Tarifa 3.ª								
3	400	Ramón González ó herederos	Faramiñas	Molino de una rueda menos 6 meses al año á centeno y maiz	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
4	400	D. Juan M.ª Rodríguez Losada	Torre	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
5	400	Francisco González ó herederos	Faramiñas	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
6	400	José González Araujo	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
7	400	Justo Vázquez Losada	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
8	400	Francisco Rodríguez Gómez	Forja	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
9	400	Manuel Faramiñas ó herederos	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
10	400	Benito Rodríguez ó herederos	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
11	400	José Salgado Pérez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
12	400	José González Araujo	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
13	400	Ignacio Penín ó herederos	Revoredo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
14	400	Manuel Fernández ó herederos	Retorta	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
15	400	Antonio Quintas Rodríguez	Idem	Idem de dos idem idem	13'00	2'08	15'08	0'90	»	»
16	400	José Martínez ó herederos	Paradela	Idem de una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
17	400	Andrés Garrido García	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
18	400	Francisco Peaguda Faramiñas	San Mamed	Idem de 2 ruedas por menos 3 meses y la misma molturación	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
19	400	Lorenzo Rivera ó herederos	San Lorenzo	Idem de una idem idem	3'25	0'52	3'77	0'23	»	»
20	400	José Barrio ó herederos	Rial	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	»	»
					117'00	18'72	135'72	8'11	»	»
		Tarifa 4.ª *Profesiones del orden judicial*								
21	11	Manuel Buján Conde	Forja	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
		Artes y Oficios								
22	81	Venancio Rodríguez Casal	Fuentefría	Herrero	18'00	2'88	20'80	1'25	»	»
23	81	Pedro Montero Fernández	San Lorenzo	Zapatero	18'00	2'88	20'80	1'25	»	»
					58'00	9'28	67'28	4'03	»	»
				Resumen						
				Importa la tarifa 1.ª	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
				Idem la 3.ª	117'00	18'72	135'72	8'11	»	»
				Idem la 4.ª	58'00	9'28	67'28	4'03	»	»
				TOTAL	215'00	34'40	249'40	14'92	»	»

Importa esta matrícula las figuradas 285 pesetas 83 céntimos, cuota anual por cupo y recargo la cual se remitirá después de estar de manifiesto el tiempo prevenido por el Reglamento á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos prevenidos. Porquera 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Peaguda.—Rubricado y sellado Martín do Campo, Secretario.—Don Francisco Peaguda Faramiñas y D. Martín do Campo Borrajo, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Porquera.—Certificamos: que la matrícula de industriales de este distrito, no se consigna sujeto alguno de los comprendidos en la sección primera de la tarifa 5.ª de patentes, por no existir en el mismo.—Y que conste á los efectos prevenidos, expedimos la presente en Porquera á 1.º de Junio de 1898.—Francisco Peaguda.—El Secretario Martín do Campo.—D. Martín do Campo Borrajo, Secretario del Ayuntamieeto de Porquera.—Certifico: que la Corporación municipal de este distrito, al votar los recargos sobre las contribuciones para enjugar el déficit de su presupuesto para el entrante ejercicio de 1898-99, acordó entre otros el de 16 por 100 sobre las cuotas de tarifa de los industriales comprendidos en la anterior matrícula.—Y que conste á los efectos prevenidos, expido la presente previo el V.º B.º del señor Alcalde, en Porquera á 5 de Junio de 1898.—Martín do Campo.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Peaguda.

IMPRENTA DE A. OTERO